

DECRETO N° 0750

NEUQUÉN, 07 JUN 1999

VISTO:

La **Ordenanza N° 8537** sancionada por el Concejo Deliberante el día 21 de mayo de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 8537** sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo de 1999, por la cual no se hace lugar a las condonaciones de multas impuestas por infracciones cometidas a las normas de tránsito solicitadas por los peticionantes que se detallan en la citada Ordenanza, otorgándoles un plan de pago preferencial por las faltas cometidas según actas contravencionales y por los montos impuestos por la Autoridad de Aplicación; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.- (Expte. TMF N° 18537-38-39 -Año 1997 y adjuntos Exptes. TMF N° 17960 -Año 1997, TMF N° 5596-5597 -Año 1997, TMF N° 12651/2 -Año 1997 y TMF N° 1153 -Año 1997).-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL HUMAR



[Handwritten signature]
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén